

Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 24 de noviembre de 1980.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

Acciones y Servicios	Importe pesetas
Participación de las Cámaras Agrarias Locales en el Presupuesto de funcionamiento del Servicio Interprovincial de Lucha Antigranizo que comprende las provincias de Alava, Logroño y Navarra ... ..	14.790.420
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>14.790.420</b>

El Servicio de defensa antigranizo promovido y gestionado por la Cámara Agraria Provincial de Navarra, en colaboración con las de Alava y Logroño, es, por su propia naturaleza, de ámbito provincial y, en consecuencia, afecta a todos aquellos titulares de explotaciones pertenecientes a las Cámaras Agrarias Locales que puedan sufrir los efectos del granizo en número aproximado de 22.000, con una superficie de 253.000 hectáreas.

**Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones**

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice, compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

---

P. E. núm. 725

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU, sobre letreros y pasquines en favor de ETA existentes en algunas ciudades y pueblos de Navarra (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 136, del 4 de junio de 1982).

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Víctor Manuel Arbeloa Muru, sobre circular del Gobernador Civil de Navarra, por la que se exigía a los Ayuntamientos el cumplimiento de la voluntad del Gobierno, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El 14 de junio de 1982, antes de que tuvieran comienzo las fiestas patronales de los distintos pueblos, el Gobierno Civil volvió a remitir instrucciones a los Ayuntamientos en relación a la cuestión planteada por el señor Senador en su pregunta.

El Gobierno Civil de Navarra empleará todos los medios a su alcance para que las instrucciones dictadas sean cumplidas. Por otra parte, se significa que en varias ocasiones han sido remitidos a la Autoridad Judicial los textos de algunos carteles, cuya autoría era identificable."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

---

P. E. núm. 681

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JUAN ANTONIO AREVALO SANTIAGO, sobre Cámaras Agrarias de Zamora (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador

del Grupo Parlamentario Socialista don Juan Antonio Arévalo Santiago, sobre Cámaras Agrarias de Zamora, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Zamora ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una subvención de 20.000.000 de pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del Capítulo 4.º, del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2 625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Zamora le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura un Presupuesto Especial por un importe total de 61.775.827 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 20.000.000 de pesetas, y el resto, por importe de 41.775.827 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 29 de abril de 1981 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 18 de mayo de 1981.

Acciones y Servicios	Importe pesetas
Construcción y reparación de caminos de uso colectivo ... ..	13.084.600
Construcción de almacenes de uso en común ... ..	9.121.000
Adquisición de maquinaria agrícola de uso en común ... ..	7.584.634
Adquisición e instalación de básculas.	9.048.771
Construcción y reparación de abrevaderos y otras pequeñas mejoras de carácter rural ... ..	22.935.822
TOTAL ... ..	61.775.827

En el Anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice, compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JUAN ANTONIO AREVALO SANTIAGO, sobre Cámaras Agrarias de Valladolid (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

La documentación se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Juan Antonio Arévalo Santiago, sobre Cámaras Agrarias de Valladolid, cuyo contenido es el siguiente:

"Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Valladolid ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una subvención de 10.000.000 pesetas para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del capítulo 4.º del Presupuesto del IRA ("Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario"). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Valladolid le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura un Presupuesto Especial por un importe total de 35.862.760 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 10.000.000 pesetas, y el resto, por importe de 25.862.760 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 29 de abril de 1981, por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 18 de mayo de 1981.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

Acciones y Servicios	Importe pesetas
Construcción de abrevaderos ... ..	44.000
Construcción y reparación de almacenes ... ..	8.563.413
Adquisición e instalación de básculas.	12.539.580
Construcción y reparación de caminos de uso colectivo ... ..	6.147.392
Reparación y obras de adaptación de locales sociales ... ..	7.347.334
Adquisición de maquinaria agrícola .	671.041
Instalación de un Centro de Selección de Semillas ... ..	500.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>35.862.760</b>

En el Anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice, compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.

- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

---

P. E. núm. 689

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JUAN ANTONIO AREVALO SANTIAGO, sobre Cámaras Agrarias de Soria (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 133, del 14-V-82).

La documentación adjunta se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Juan Antonio Arévalo Santiago, sobre Cámaras Agrarias de Soria, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Soria ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una subvención de 10.800.000 pesetas para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del Capítulo 4.º, del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Soria le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura un Presupuesto Especial por un importe total de 25.224.887 pesetas para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 10.800.000 pesetas, y el resto, por importe de 14.424.887 pesetas, mediante otras apor-

taciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 29 de abril de 1981 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 18 de mayo de 1981.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios, para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y Servicios:	
Adquisición de cuchillas niveladoras y rodillos para la reparación de caminos ... ..	4.512.000
Adquisición e instalación de básculas de uso colectivo ... ..	7.593.700
Construcción y reparación de caminos y puentes de uso colectivo ... ..	6.477.825
Construcción de abrevaderos ... ..	2.867.926
Otras mejoras de interés rural ... ..	2.900.736
Construcción de alambradas para recoger ganado ... ..	872.500
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>25.224.887</b>

En el Anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionando índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 690

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JUAN ANTONIO AREVALO SANTIAGO, sobre Cámaras Agrarias de Avila (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 133, del 14-V-82).

La documentación adjunta se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimenta-

ción, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Juan Antonio Arévalo Santiago, sobre Cámaras Agrarias de Avila, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Avila ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una subvención de 12.960.000 pesetas para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del Capítulo 4.º, del Presupuesto del IRA (“Transferencia a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979, que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Avila le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura un Presupuesto Especial, por un importe total de 44.283.551 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 12.960.000 pesetas y el resto, por importe de 31.323.551 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 3 de marzo de 1981 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 14 de mayo de 1981.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios, para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y Servicios:	
Construcción de abrevaderos ... ..	4.608.979
Instalación de básculas de uso en común ... ..	12.065.722
Construcción de cerramientos para ganado ... ..	1.708.000
Embarcaderos, cepos y corrales para ganado ... ..	4.903.473
Adquisición de maquinaria agrícola ...	3.661.000
Reparación de acequias y cauces ... ..	2.386.800
Reparación de caminos rurales ... ..	9.394.800
Construcción y reparación de almacenes y locales de uso colectivo ...	5.214.777
Adquisición de sementales vacunos ...	340.000
TOTAL ... ..	44.283.551

En el Anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementa-

rias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al menciondo índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con

el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza.”

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

---

P. E. núm. 717

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JUAN ANTONIO AREVALO SANTIAGO, sobre campaña montada por la Empresa Iberduero en los Centros de EGB de distintas provincias españolas (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 135, del 21-V-82)

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Antonio Arévalo Santiago, sobre sesiones informativas de Iberduero destinadas a los alumnos de EGB de Valladolid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1. Ni la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Valladolid, ni la Inspección del Estado en dicha provincia, han autorizado la realización de la aludida campaña en Valladolid.

2. Iberduero se dirigió a diferentes Centros de enseñanza, tanto de EGB como de Formación Profesional, e incluso de Educación Especial. Por las investigaciones realizadas con motivo de estos hechos, la Dirección Provincial tuvo conocimiento de que otros Centros, al enterarse de esta campaña, solicitaron que tuvieran lugar estos actos en sus respectivos Colegios, como parte de las actividades complementarias realizadas en el área de Ciencias.

3. De las inspecciones realizadas se desprende que los Directores de los Centros y los Profesores del área de Ciencias participaron en las actividades realizadas, que fueron: conferencias, proyecciones, entrega de folletos, incluyéndose diversas visitas a centrales eléctricas de la Empresa Iberduero.

Recabada por la Inspección Provincial información sobre el desarrollo de estas actividades, las impresiones de los Centros no son negativas, adjuntándose al respecto, como Anexos, comunicaciones escritas de diferentes Centros, sin que ello pueda suponer, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y de su Dirección Provincial, un informe positivo sobre el tema, dado que no existió consulta previa sobre la realización de estas actividades.

Se adjunta también como Anexos el material entregado en los distintos Centros docentes.”

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

---

P. E. núm. 676

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ALBERTO DE ARMAS GARCIA, sobre Cámaras Agrarias de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 133, del 14-V-1982).

La documentación adjunta se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Alberto de Armas García, sobre Cámaras Agrarias de Santa Cruz de Tenerife, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Santa Cruz de Tenerife ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una subvención de 10.000.000 de pesetas para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del Capítulo 4.º del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979, que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Santa Cruz de Tenerife le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura un Presupuesto Especial por un importe total de pesetas 17.767.000, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 10.000.000 de pesetas, y el resto, por importe de 7.767.000 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 24 de noviembre de 1980 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 9 de diciembre de 1980.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios, para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y Servicios:	
Construcción y reparación de caminos rurales, colectores y desagües de uso colectivo ... ..	11.497.000
Almacén de fertilizantes y dependencias de la C. A. Local de Tejina ...	4.000.000
Complementos y obras de terminación de las instalaciones del local de oficinas de la C. A. Provincial ...	2.270.000
TOTAL ... ..	17.767.000

En el Anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.

- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

---

P. E. núm. 691

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ALBERTO DE ARMAS GARCIA, sobre Cámaras Agrarias de Las Palmas de Gran Canaria (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

ción en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don Santiago Ballesteros de Rodrigo, sobre Cámaras Agrarias de Segovia, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Segovia ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981, una subvención de 16.860.000 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del capítulo IV, del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Segovia le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura, un Presupuesto especial por un importe total de 37.570.526 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 16.860.000 pesetas, y el resto, por importe de 20.710.526 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 26 de enero de 1981 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director

Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 3 de junio de 1981.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y servicios	
Reparación acequias Montejo de la Vega ... ..	5.850.000
Adquisición local sede Cámara Agraria Local, obras de adaptación y mobiliario oficinas en Sepúlveda ... ..	5.500.000
Adquisición de una máquina motoni-veladora y cuchillas de acero para la reparación de caminos rurales ... ..	2.220.526
Instalación de tres centros de selección de semillas ... ..	24.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>37.570.526</b>

En el anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este organismo ha dictado varias resoluciones, dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el

resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza”.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

---

P. E. núm. 654

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JOSE VICENTE BEVIA PASTOR, sobre aplicación de la Ley 8/1981 a los Maestros de Taller e Instructores de Pesca de los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo Pesqueros (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 131, de 30 de abril de 1982).

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vicente Beviá Pastor, sobre aplicación de la Ley 8/1981 a los Maestros de Taller e Instructores de Pesca de los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo Pesqueros, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La citada ley exige que los Cuerpos a los que sea de aplicación reúnan similares requisitos de funciones y titulación que los Maestros de Taller de las Escuelas de Maes-

tría Industrial, lo que no ocurría con los Maestros de Taller e Instructores de Pesca, según lo dispuesto en el artículo 13, 4, de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre, que preveía, para ser Maestro de Taller o Instructor de Tecnología Naval o de Pesca, estar en posesión del título de Maestro de la respectiva especialidad o tratarse de personas que demuestren poseer los mismos conocimientos.

Aunque unos días antes de dictarse el Decreto 2.746/1981, de 13 de noviembre, se promulgó la Ley 43/1981, de 9 de noviembre, exigiendo estar en posesión de la titulación de Enseñanzas Medias a los Maestros del Cuerpo de Maestros de Taller de los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, no debe olvidarse que, siendo la citada ley posterior en el tiempo a la Ley 8/1981 y específica para estos Profesores, la proporcionalidad y grado que les correspondería deben serles asignadas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo. Este problema adquiere nueva complejidad por el hecho de que al Cuerpo de Profesores Numerarios de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, también creado por la Ley 43/1981, se le exige como titulación mínima la de Ingenieros Técnicos y, consiguientemente, se le habría de asignar la proporcionalidad 8 de acuerdo con el Real Decreto-ley 22/1977, llegando a tener, en consecuencia, ambos Cuerpos el mismo nivel retributivo, si al de Maestros de Taller se le aplica la Ley 8/1981.

2. De acuerdo con lo expresado con anterioridad, jurídicamente se entiende que, teniendo el Cuerpo de Maestros de Taller una norma específica con rango de ley, posterior en el tiempo a la genérica que no los tuvo en consideración por las razones que ya se han apuntado (falta de titulación suficiente), no parece, en principio, que al citado Cuerpo deban asignarse los derechos económicos previstos en la Ley 8/1981, sino los derivados de la Ley 43/1981 en correspondencia con el Real Decreto-ley 22/1977.

3. No puede hablarse de penalización, sino de simple aplicación de una ley en

congruencia con el resto del ordenamiento jurídico vigente en la materia".

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 656

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JOSE VICENTE BEVIA PASTOR, sobre grado de ejecución del Mapa Sanitario de la provincia de Alicante y situación hospitalaria de la misma (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

Paalcio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don José Vicente Beviá Pastor, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre el grado de ejecución del Mapa Sanitario de la provincia de Alicante y situación hospitalaria de la misma, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. No se puede llevar a efecto inmediatamente la ejecución de un programa de construcciones de Centros Sanitarios

ajustado al Mapa Sanitario, en tanto que el citado Mapa y el de las demás provincias no se encuentren aprobados con carácter definitivo, lo que no puede afirmarse en estos momentos, al estar supeditado a que se constituya el Consejo de Coordinación y Planificación Sanitaria, previsto en el Real Decreto 2.824/1981, de 27 de noviembre, y a que existan las correspondientes previsiones económicas en los presupuestos del Estado.

Sin embargo, dadas las necesidades de instalaciones extrahospitalarias es imprescindible en muchos casos abordar estas construcciones, limitadas a los escasos recursos con que son dotados para ello los Presupuestos Generales del Estado.

En la provincia de Alicante no existe previsión alguna de Centros de nueva construcción en el año 1982, ya que los recursos existentes están destinados a obras de adaptaciones y equipamientos. En los años siguientes figura la construcción de un Centro de Salud de ámbito subcomarcal por un importe de 39,80 millones de pesetas, cuya ubicación se tendrá que determinar conjuntamente con las autoridades sanitarias de la provincia, al existir diferentes propuestas al respecto.

2. La provincia de Alicante cuenta en la actualidad con tres Residencias de la Seguridad Social con un total de 1.514 camas distribuidas del siguiente modo:

a) Residencia Sanitaria de la Seguridad Social "20 de Noviembre", con 950 camas y que en la actualidad está en obras de ampliación.

b) Residencia Sanitaria "Virgen de los Lirios" en Alcoy, 184 camas.

c) Residencia de la Seguridad Social de Elche, con 400 camas, funcionando 354.

Durante el pasado año fueron acabadas las obras de construcción y equipamiento de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Elda, que con una capacidad de 300 camas se encuentra pendiente de la aprobación de sus plantillas.

La Administración Institucional de la Sanidad Nacional, tiene 260 camas en funcionamiento en el Sanatorio Cardiovascular de San Vicente de Raspeig.

Corporaciones Locales dispone de cinco Centros Hospitalarios, con un total de 1.202 camas, de las cuales 700 corresponden al Hospital Psiquiátrico Provincial de San Juan de Alicante.

Existe, dependiente del Ministerio de Defensa, un Hospital Militar, con 201 camas, doce hospitales privados, con 907 camas, y un Hospital Benéfico Particular situado en Valle de Laguart, cuya función es atender a enfermos afectados de enfermedad de Hansen.

El total de camas de la provincia es, por tanto, de 4.415, lo que para una población de hecho de 1.148.597 habitantes corresponde a un índice de 3,84 camas por 1.000 habitantes por debajo de la media nacional que se encuentra en la actualidad en 5,41 camas por 1.000 habitantes.

3. En el municipio de Denia se está construyendo una Residencia Sanitaria con capacidad de 150 camas que se espera se encuentre terminada dentro de diecisiete meses.

En Villajoyosa ha sido aprobado un proyecto de Residencia Sanitaria por el Director General del Instituto Nacional de la Salud en 22 de abril de 1982, con capacidad para 300 camas y el concurso-subasta está pendiente de hacerse público, se encuentran previstos 100 millones de pesetas en el presente ejercicio para el centro citado. No obstante, la información anterior, no es segura la ubicación de la Residencia Sanitaria citada en la localidad de Villajoyosa puesto que puede serlo en la de Benidorm.

En cuanto a Orihuela se está redactando el proyecto de construcción de una Residencia Sanitaria con capacidad para 150 camas; proyecto que se espera se encuentre terminado en el mes de julio próximo".

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JOSE ANTONIO BIESCAS FERRER, sobre Cámaras Agrarias de Zaragoza (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don José Antonio Biescas Ferrer, sobre Cámaras Agrarias de Zaragoza, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Zaragoza ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981, una subvención de 14.224.542 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del capítulo IV del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura, un Presupuesto especial por un importe total de 51.610.105 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 14.224.542 pesetas, y el resto, por importe de 37.385.563 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 29 de julio de 1981 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 13 de agosto de 1981.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y servicios	
Construcción y reparación de caminos de uso colectivo ... ..	31.552.560
Servicio de Lucha Antigranizo ... ..	4.617.095
Servicio de Lucha contra Plagas ... ..	1.200.000
Construcción y reparación de almacenes ... ..	4.220.000
Adquisición y reparación de básculas.	2.905.000
Adquisición de maquinaria agrícola ...	3.500.000
Construcción de acequias, abrevaderos y apriscos para ganado ... ..	975.000

	Importe pesetas
Construcción y reparación de locales sociales ... ..	1.550.000
Varias mejoras de interés agrícola y ganadero ... ..	1.090.450
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>51.610.105</b>

En el anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

**Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones**

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este organismo ha dictado varias resoluciones, dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agra-

rias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza”.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don FRANCISCO BUSTELO GARCIA DEL REAL, sobre Cámaras Agrarias de Madrid (publicada en el 'BOCG', Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Francisco Bustelo García del Real y otro señor Senador, sobre Cámaras Agrarias de Madrid, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Madrid ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una subvención de 10.000.000 de pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del Capítulo 4.º, del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto

2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Madrid le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura un Presupuesto Especial por un importe total de 26.348.754 pesetas para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de pesetas 10.000.000 y el resto, por importe de 16.348.754 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 13 de octubre de 1980, por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 28 de octubre de 1980.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

Acciones y Servicios	Importe pesetas
Construcción y reparación de caminos de uso colectivo ... ..	26.348.754
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>26.348.754</b>

En el Anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subven-

cionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayo-

res reducciones de costes o una mayor eficacia.

- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 524

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ANTONIO CARRO FERNANDEZ-VALMAYOR, sobre red vial arterial y red arterial ferroviaria del área de La Ccruña (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 121, de 15 de febrero de 1982).

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Carro Fernández-Valmayor, sobre Red Arterial de La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1. El Gobierno es consciente, por supuesto, de la importancia del problema expuesto, y prueba de ello es que en su día se redactó el Estudio de Planeamiento de la Red Arterial, que fue aprobado técnicamente y sometido a información pública. En dicho trámite se presentaron un número de alegaciones, que obligaban a introducir modificaciones en el Estudio redactado. Por otra parte, el Ayuntamiento de La Coruña ha acometido la modificación del Plan de Ordenación Urbana con ideas distintas a las que inspiraron el Plan vigente cuando se llevó a efecto el Estudio de Planeamiento de la Red Arterial.

2. La Red Arterial de La Coruña, como la de todas las ciudades, es un estudio integral de necesidades de infraestructura de transporte automóvil que, en principio, plantea las actuaciones viales necesarias, cualquiera que sea el organismo al que legalmente compete. En consecuencia, parte de las actuaciones previstas en este tipo de estudios son de competencia del Estado y, en el caso particular de Galicia —en la que en plazo no muy largo tendrán efectividad las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma en materia de carreteras— parte a dicha Comunidad Autónoma.

El Gobierno tiene intención de acometer las actuaciones de red arterial en la parte que es de competencia de la Administración Central, es decir, en aquellas vías que tengan el carácter de carreteras de interés general para la Nación. Dadas las dificultades de coordinación expuestas en contestación a la pregunta primera y la circunstancia de transferencia de competencias próximas a verificarse, no es posible en este momento determinar fechas concretas.

3. La conexión de la Autopista del Atlántico, tramo Santiago Norte-Elviña, con la ciudad de La Coruña, se ha realizado

previa conformidad del Ayuntamiento de La Coruña, en su sesión plenaria de 26 de febrero de 1892. En dicho acuerdo plenario se recoge la necesidad de que el entronque de la Autopista del Atlántico se ha de incardinar con el esquema de la red arterial que, en definitiva, será recogido en el Plan General de Ordenación Urbana.

4. Los Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo han mantenido en su día contactos frecuentes —abundantes con el Ayuntamiento de La Coruña y, en consecuencia, el Estudio de la Red Arterial se ajustaba al Plan de Ordenación anteriormente vigente. Prueba de que se sigue tratando de colaborar con el citado Ayuntamiento es el hecho de que, al plantearse por el mismo la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, se ha detenido la tramitación de la Red Arterial, en espera de las determinaciones de dicho Plan, y en cuanto al resto de la zona, el trámite de información pública, en el que todo ciudadano español puede alegar lo que considere pertinente con respecto al interés general de las obras propuestas, se entiende que es garantía suficiente de participación ciudadana.

5. La zona portuaria tiene actualmente acceso ferroviario para las principales mercancías que demanda este transporte, de hecho, ya se está transportando por ferrocarril carbón de importación desde La Coruña a las industrias cementeras de León.

Por otro lado, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, forma parte de la Asociación de Promotores del Terminal de Graneles del Puerto de La Coruña, y tiene previstas las instalaciones ferroviarias oportunas en el Muelle del Centenario, que, además, incluye la Terminal de Contenedores a realizarse inmediatamente en San Diego.

Sobre el transporte de las zonas industriales de La Grela-Bens, el ramal de Petroliber dispone de unas vías que podrían utilizarse para el establecimiento de una terminal de mercancías en la zona denominada La Moura, dando servicio a los asentamientos industriales próximos.

La prolongación del ramal de Petroliber hasta Sabón-Arteijo, encierra grandes di-

facultades, pues a causa de la topografía del trazado, requeriría una elevada inversión que difícilmente podría justificar la corta distancia del transporte ferroviario, en principio de carbones, para la Térmica de Sabón."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 683

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ANTONIO CARRO FERNANDEZ-VALMAYOR, sobre Cámaras Agrarias de La Coruña (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 133, de 14-V-1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Antonio Carro Fernández-Valmayor, sobre Cámaras Agrarias de La Coruña, cuyo contenido es el siguiente:

"Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de La Coruña ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una subvención de 22.000.000 de pesetas para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del Capítulo 4.º, del Presupuesto del IRA ("Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario"). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979, que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de La Coruña le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura un Presupuesto Especial por un importe total de 79.045.765 pesetas para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 22.000.000 de pesetas, y el resto, por importe de 57.045.765 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 18 de mayo de 1981 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 7 de julio de 1981.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron

informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y Servicios:	
Construcción de almacenes ... ..	34.513.019
Adquisición e instalación de básculas.	1.418.000
Inseminación artificial ganadera ... ..	2.404.746
Instalación de molinos de pienso ... ..	5.300.000
Construcción de un mercado de productos agrarios ... ..	11.000.000
Adquisición de maquinaria agrícola ..	3.000.000
Servicio de promoción hortícola ... ..	1.800.000
Servicio de promoción ganadera ... ..	3.800.000
Servicio de promoción y defensa forestal ... ..	3.810.000
Servicio de información, asesoramiento y capacitación agraria ... ..	1.500.000
Construcción de locales de uso colectivo ... ..	10.500.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>79.045.765</b>

En el Anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

### Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionando índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el

resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza.”

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 720

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ENRIQUE CASAS VILA, sobre Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma Vasca (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 135, de 21-V-82).

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Enrique Casas Vila, sobre Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma Vasca, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Guipúzcoa ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una

subvención de 10.000.000 de pesetas para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del Capítulo 4.º, del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Guipúzcoa le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura un Presupuesto Especial por un importe total de 18.000.000 de pesetas para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 10.000.000 de pesetas, y el resto, por importe de 8.000.000 de pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 8 de octubre de 1980 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 15 de octubre de 1980.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios, para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Adquisición de un vehículo para el servicio de Guardería Rural ... ..	348.000
Campaña de desratización ... ..	1.564.000
Servicio de Defensa Antigranizo ... ..	3.700.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>38.541.000</b>

En el anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

**Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones**

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este organismo ha dictado varias resoluciones, dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agra-

rias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras entidades y organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza".

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don HONORIO DIAZ DIAZ, sobre Cámaras Agrarias de Asturias (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Honorio Díaz Díaz, sobre Cámaras Agrarias de Asturias, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Asturias ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981, una subvención de 20.000.000 de pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del capítulo IV, del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Asturias le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura, un Presupuesto especial por un importe total de 33.725.000 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 20.000.000 de pesetas, y el resto, por importe de 13.725.000 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 2 de diciembre de 1980 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 21 de enero de 1981.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y servicios	
Construcción de dos almacenes en Cangas de Onís y Vegadeo (continuación proyecto 1979) ... ..	10.450.000
Obras de adaptación de almacenes de uso colectivo ... ..	5.000.000
Construcción y reparación de caminos de uso colectivo ... ..	18.275.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>33.725.000</b>

Las acciones resumidas han sido promovidas por la Cámara Agraria Provincial, de aquí que el anexo número 1 solamente detalla la relación de Cámaras Agrarias Locales que serán beneficiarios de la subvención del IRA.

La subvención que en definitiva corresponda a cada una de estas Corporaciones quedará determinada una vez que se realicen las indicadas acciones y se liquiden los Presupuestos especiales correspondientes.

### Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este organismo ha dictado varias resoluciones, dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que

ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.

- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras entidades y organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza".

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 698

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don MANUEL DIAZ-MARTA PINILLA, sobre Cámaras Agrarias de Toledo (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.— El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Manuel Díaz-Marta Pinilla, sobre Cámaras Agrarias de Toledo, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Toledo ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981, una subvención de 16.800.000 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del capítulo IV, del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Toledo le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura, un Presupuesto especial por un importe total de 40.610.000 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 16.800.000 pesetas, y el resto, por importe de 23.810.000 pesetas, mediante otras apor-

taciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 24 de octubre de 1980 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 27 de octubre de 1980.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
<b>Acciones y servicios</b>	
Adquisición e instalación de básculas ... ..	8.235.010
Adquisición de maquinaria agrícola ...	942.565
Construcción de abrevaderos para ganado ... ..	1.090.428
Construcción y reparación de almacenes ... ..	2.275.499
Construcción y reparación de caminos de uso colectivo ... ..	28.066.498
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>40.610.000</b>

En el anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don **Alberto de Armas García**, sobre Cámaras Agrarias de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Las Palmas ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981, una subvención de 20.800.000 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del capítulo IV, del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Las Palmas le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura, un Presupuesto especial por un importe total de 31.899.000 pesetas para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 20.800.000 pesetas, y el resto, por importe

de 11.099.000 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 24 de noviembre de 1980 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 9 de diciembre de 1980.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
<b>Acciones y servicios</b>	
Construcción de locales de uso colectivo ... ..	6.429.000
Adquisición de maquinaria agrícola ...	9.000.000
Adquisición de maquinaria agrícola para uso colectivo ... ..	4.158.000
Construcción y reparación de edificios sociales de Cámaras Agrarias Locales ... ..	10.362.000
Reparación de acequias de riego y conducciones de agua, de uso comunitario ... ..	1.950.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>31.899.000</b>

En el anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este organismo ha dictado varias resoluciones, dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, "después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza".

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 694

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don SANTIAGO BALLESTEROS DE RODRIGO, sobre Cámaras Agrarias de Segovia (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimenta-

en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 687

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respues-

ta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ISIDRO GUIA MATEO, sobre Cámaras Agrarias de Teruel (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Isidro Guía Mateo, sobre Cámaras Agrarias de Teruel, cuyo contenido es el siguiente:

"Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Teruel ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una subvención de 12.900.000 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del Capítulo 4.º, del Presupuesto del IRA ("Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario"). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Teruel le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura un Presupuesto Especial por

un importe total de 25.800.000 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de pesetas 12.900.000 y el resto, por importe de 12.900.000 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 17 de diciembre de 1980 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 17 de diciembre de 1980.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y servicios	
Reparación de caminos rurales, acequias, cauces y otras mejoras de uso colectivo ... ..	21.412.418
Adquisición de maquinaria agrícola de uso colectivo ... ..	228.920.
Instalación de básculas, embarcaderos de ganado, abrevaderos, tomas de agua, etc. ... ..	4.158.662
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>25.800.000</b>

En el Anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que

las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ob-

tengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 685

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don FRANCISCO JAVIER DE IRIZAR ORTEGA, sobre Cámaras Agrarias de Guadalajara (publicada en el “BOCG”, Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Francisco Javier de Irizar Ortega, sobre Cámaras Agrarias de Guadalajara, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Guadalajara ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una subvención de 13.000.000 de pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del Capítulo 4.º, del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 3 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Guadalajara le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura, un Presupuesto Especial por un importe total de 20.002.000 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 13.000.000 de pesetas, y el resto, por importe de 7.002.000 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 15 de abril de 1981 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención

para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 9 de octubre de 1981.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y servicios	
Adquisición e instalación de seleccionada, Comarca de Badiel-Henares ... ..	5 000.000
Adquisición e instalación de seleccionadora, Comarca Tajuña-Tajo ... ..	5.000 000
Adquisición e instalación de cuatro básicas ... ..	5.702 000
Adquisición e instalación de seleccionadora, Comarca de La Molina ... ..	3 300.000
Adquisición de molino de aceituna y aparato de análisis ... ..	1.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>20.002.000</b>

En el Anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

**Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones**

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que

lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados se ha exi-

gido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza.”

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 682

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don GREGORIO MIR MAYOL, sobre Cámaras Agrarias de Baleares (publicada en el “BOCG”, Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Gregorio Mir Mayol, sobre Cámaras Agrarias de Baleares, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Baleares ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una subvención de 10.000.000 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del Capítulo 4.º, del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Baleares le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura un Presupuesto Especial por un importe total de 18.390.168 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de pesetas 10.000.000 y el resto, por importe de 8.390.168 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 18 de octubre de 1980 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 12 de octubre de 1980.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para

cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y servicios	
Adquisición de maquinaria agrícola ...	2.767.021
Inseminación artificial de ganado vacuno ...	7.150.000
Reparación de caminos rurales ...	1.880.000
Celebración de concursos, ferias y mercados ...	1.490.000
Prevención de incendios forestales ...	2.113.539
Apertura de mercados ganaderos ...	250.000
Promoción de ganado vacuno, raza frisona balear ...	4.150.000
Adquisición de ganado ovino selecto ...	2.000.000
Inseminación artificial de ganado porcino ...	289.608
<b>TOTAL ...</b>	<b>18.360.168</b>

En el Anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

### Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para

atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 693

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ, sobre Cámaras Agrarias de Orense (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Celso Montero Rodríguez, sobre Cámaras Agrarias de Orense, cuyo contenido es el siguiente:

"Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Orense ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981 una subvención de 20.000.000 de pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del Capítulo 4.º, del Presupuesto del IRA ("Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario"). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Orense le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura, un Presupuesto Especial por un importe total de 30.000.000 de pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 20.000.000 de pesetas y el resto, por importe de 10.000.000 de pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 3 de marzo de 1982, por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 29 de marzo de 1982.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios para cuya selección se tuvieron en cuenta por

el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y servicios	
Construcción y reparación de acequias, presas y mejora de regadíos ... ..	18.207.000
Construcción de silos y almacenes ...	3.913.000
Adquisición de ganado vacuno y lanar.	5.200.000
Celebración de ferias, concursos y exposiciones ... ..	2.225.000
Tratamientos fitosanitarios ... ..	455.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>30.000.000</b>

En el Anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 719

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don FELIX PALOMO SAAVEDRA, sobre ampliación de las enseñanzas que se imparten en los Institutos de Formación Profesional de Nájera y Haro (La Rioja) (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 135, de 21 de mayo de 1982).

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Félix Palomo Saavedra, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Institutos de Formación Profesional de Nájera y Haro (La Rioja), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El Instituto de Formación Profesional de Nájera cuenta en la actualidad con 199 alumnos que cursan enseñanzas de las Ramas de Electricidad, Electrónica, Delineación y Administrativo-Comercial, esta última en 1.º y 2.º grados y las restantes únicamente en el primer ciclo.

En el programa de modificación de Enseñanzas de Centros Públicos de Formación Profesional para el curso 1982-83, confeccionado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Rioja, se ha instado la autorización de ampliación de 2.º Grado para las Ramas de Delineantes (Especialidad de Delineación de Edificios y Obras) y de la Rama de Electricidad (especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas). Ante la situación que se pre-

senta, y habida cuenta del número de alumnos que en el presente curso están escolarizados en el 2.º año de Formación Profesional de primer grado de una y otra Enseñanza (19 en Delineación y 21 en Electricidad) la Dirección General de Enseñanzas del citado Ministerio va a incluir tales peticiones en el programa oficial de nuevas Enseñanzas para el próximo curso.

Esta pretensión no pudo ser tenida en cuenta en el curso académico anterior por el bajo número de alumnos a escolarizar en un nivel educativo no obligatorio y cuyos costes de Profesorado y de material didáctico no hubieran permitido una rentabilidad de tales recursos públicos.

En lo que atañe al Instituto de Formación Profesional de Haro, en la actualidad la población escolar que recibe Enseñanzas en dicho Centro asciende a 255 alumnos, distribuidos en las Ramas de Metal, Electricidad, Electrónica y Administrativo-Comercial, esta última en 1.º y 2.º Grados y las restantes sólo en el primer ciclo.

Al igual que en el supuesto anterior, la Dirección Provincial del Ministerio en La Rioja, al planificar las necesidades de nuevas enseñanzas de Formación Profesional para los Centros Públicos de tal nivel en el año escolar venidero, ha formulado petición para 2.º Grado en la Rama del Metal (Especialidad Máquinas-Herramientas) y Electrónica (Especialidad Electrónica Industrial).

No habrá inconveniente, y así se puede adelantar en acceder a la ampliación de la Rama de Electrónica, toda vez que a tal Especialidad podrán concurrir 26 alumnos de 2.º año de primer grado de Electrónica y 12 de Electricidad del mismo grado; por el contrario, no va a resultar posible atender la propuesta de ampliación de la Rama de Metal, ya que sólo son 11 alumnos los que se encuentran escolarizados en el presente curso académico en 2.º curso de primer grado de dicha Rama, y aceptar tal solicitud, exigiría, por una parte, la dotación de Profesorado, que resulta escaso por estar asignado a otras funciones prioritarias y, el equipamiento de medios didácticos de 2.º Grado, que resulta gravoso dado el número de alumnos al que se destinaría."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 648

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don JAVIER PAULINO PEREZ, sobre mejoras en las carreteras nacionales 420 y 401, en la provincia de Ciudad Real (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 130, de 23 de abril de 1982).

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Javier Paulino Pérez, sobre mejora y ampliación de las carreteras nacionales 401 y 420, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El Ministerio es consciente de la importancia que para las comunicaciones de la provincia de Ciudad Real suponen las carreteras Nacional 401 y 420, y aunque las disponibilidades crediticias no permiten acometer simultáneamente todas las necesidades planteadas, considerando que por su función es de carácter prioritario la Nacional 420, ha realizado un calendario de actuaciones en la N-420, incluyendo su realización en sus programas a corto plazo.

Este calendario establece las siguientes previsiones:

Clave	Denominación obra	Fecha terminación proyecto	Fecha iniciación de obras	Fecha terminación de obras	Presupuesto M. pesetas
1-CR-295	Acondicionamiento N-420 p. k. 231,8/162 ... ..	Junio 1982	1983	1985	475,0
1-CR-269	N-420. Tramo Daimiel Puerto Lápice. Acondicionamiento ... ..	Junio 1982	1983	1985	250,0
1-CR-282	N-420 p. k. 161,7. Paso inferior en Puertollano ... ..	Sepbre. 1982	1982	1983	50,0
1-CR-253	N-420. Elevación de rasante de Variante de Arenas de San Juan ... ..	Junio 1982	1982	1985	80,0
1-CR-290	N-420. Enlace de Daimiel ... ..	(*)	1982	1983	27,0
					382,0

(\*) Se van a iniciar las expropiaciones.

Como se ve, la inversión prevista en esta carretera será, pues, de 882 millones de pesetas.

Como se indica anteriormente, no es posible acometer a la vez todas las necesidades planteadas; por ello, ha habido que posponer la actuación, en la N-401, en la que únicamente se acometerá como acción puntual, la mejora de la travesía de Malagón, cuyo proyecto se encuentra ya redactado por importe de 27 millones de pesetas y habiendo previsto ejecutar las obras durante el próximo año 1983. En tanto puedan ser acometidas obras de mayor envergadura, esta carretera N-401, será atendida por la Jefatura de Carreteras, por los medios propios de conservación ordinaria, al igual que el resto de las carreteras de la provincia.

Efectivamente, se espera que la realización de las obras previstas en el apartado 1.º de esta nota sirva para desviar el transporte de mercancías peligrosas entre Andalucía y Puertollano y también que contribuya a aliviar el paro, junto con las demás actuaciones programadas para la provincia de Ciudad Real.

En cuanto al proyecto antiguo por el que se interesan, sin más datos no puede saberse a cuál se refieren. Únicamente puede apuntarse que todas las actuaciones que estaban previstas anteriormente se han recogido en los programas actuales."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 650

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respues-

ta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ, sobre Centro Subcomarcal de Sanidad de Villanueva de los Infantes (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 130, de 23 de abril de 1982).

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Javier Paulino Pérez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre el Centro Subcomarcal de Sanidad en el municipio de Villanueva de los Infantes, tengo el gusto de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

1. En el anteproyecto de Presupuestos del Ministerio de Sanidad y Consumo para 1983 existe una partida presupuestaria para la construcción de un Centro Subcomarcal de Sanidad en el Municipio de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real). Está previsto que estas obras se inicien en 1983.

2. En estos momentos el Proyecto se encuentra en fase de elaboración.

3. El importe de la partida que figura en el anteproyecto de Presupuesto que acaba de confeccionarse es de 30 millones de pesetas."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 663

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ, sobre rectificación de las pensiones de viudedad y orfandad de los beneficiarios del Cuerpo de Seguridad del Estado que perdieron su vida por condenas dictadas por Consejos Sumarísimos de Guerra (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Javier Paulino Pérez, sobre viuda del Inspector del Cuerpo de Seguridad del Estado don Basilio Cabañero, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Con fecha 2 de septiembre de 1981 este Ministerio dio la correspondiente contestación sobre el carácter de la pensión concedida a doña Antonia Navarro Díaz, viuda de don Basilio Cabañero, en respuesta a una petición que al respecto había presentado el mismo señor Senador.

2. Se afirma rotundamente que no se da irregularidad alguna en el procedimiento seguido por la Administración para el reconocimiento de las pensiones de viudedad y orfandad, a tenor de lo determinado por la Ley 5/1979, y demás disposiciones que la desarrollan. En todo caso, es indudable que todo aquél que considere lesionados sus intereses puede recurrir ante los Organos jurisdiccionales competentes."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 594

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don ANTONIO PEREZ CRESPO, sobre proyecto del Embalse del río Pliego (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 126, de 18 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Pérez Crespo, sobre proyecto del Embalse del río Pliego, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"En relación a la primera pregunta, efectivamente, hay un proyecto antiguo de embalse en el río Pliego; pero estudios posteriores pusieron de manifiesto que era técnicamente inviable.

En cuanto a la segunda pregunta, hay que señalar que en el plan general de prevención de las avenidas en la cuenca del río Segura, se incluye la construcción de un embalse en el río Pliego, para dicha finalidad.

El estudio sobre la utilización para riegos habría de hacerse a petición formal de los beneficiarios, que, en su caso, habrían de contribuir a la ejecución de las obras, de acuerdo con la Ley de 7 de julio de 1911”.

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 708

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ALBERTO JAVIER PEREZ FERRÉ, sobre Cámaras Agrarias de Alicante (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en nombre del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Alberto Javier Pérez Ferré, sobre Cámaras Agrarias de Alicante, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Subvenciones recibidas por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios

La provincia de Alicante ha recibido durante el pasado ejercicio de 1981, una subvención de 10.000.000 de pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, con cargo a la dotación presupuestaria del capítulo IV, del Presupuesto del IRA (“Transferencias a Corporaciones Públicas de carácter agrario”). Esta subvención ha sido concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Segundo. Proyectos en que se ha invertido la subvención

A la Cámara Agraria Provincial de Alicante le fue aprobado por el Ministerio de Agricultura, un Presupuesto especial por un importe total de 49.928.000 pesetas, para la realización de acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales, financiándose el gasto indicado con una subvención del IRA por importe de 10.000.000 de pesetas, y el resto, por importe de 39.928.000 pesetas, mediante otras aportaciones diferentes de la subvención del Ministerio de Agricultura.

El citado Presupuesto había sido aprobado previamente por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial en su sesión de fecha 26 de enero de 1981 por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del mismo, según dispone la citada orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, la petición de subvención para financiar el citado Presupuesto, fue informada favorablemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, según escrito de 28 de julio de 1981.

El resumen por grupos de acciones y servicios aprobados a la citada provincia para el ejercicio de 1981 se detalla a continuación, significándose que por el Pleno de la Cámara Agraria Provincial fueron informadas dichas acciones y servicios pa-

ra cuya selección se tuvieron en cuenta por el IRA los criterios que más adelante se indicarán:

	Importe pesetas
Acciones y servicios	
Construcción de almacenes de productos agrarios ... ..	6.270.000
Maquinaria para construcción y reparación de caminos ... ..	275.000
Construcción de una balsa-acequia.. ...	1.284.000
Construcción y reparación de caminos rurales ... ..	42.099.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>49.928.000</b>

En el anexo número 1 se detalla la distribución por Cámaras Agrarias Locales de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan en cumplimiento de las Instrucciones de Seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tercero. Criterios seguidos para la distribución de las citadas subvenciones

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este organismo ha dictado varias resoluciones, dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones, se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando

esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales, se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

- Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
- Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
- Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
- Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras entidades y organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura de los Presupuestos especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias, para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza".

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

bial Cavia, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Cámaras Agrarias de Vizcaya, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 3.196/1980, de 26 de septiembre, sobre transferencias de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Cámaras Agrarias, las transferencias de los servicios, bienes, personal y créditos debían tener efectividad a partir del día 1.º de enero de 1981; en consecuencia, las Cámaras Agrarias de Vizcaya no han podido recibir directamente del Instituto de Relaciones Agrarias cantidad alguna para subvencionar servicios de interés general de las comunidades rurales de la provincia, dado que en la fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado” (21 de abril de 1981) del Real Decreto citado no había sido aprobado el correspondiente Presupuesto Especial de la provincia de Vizcaya, careciendo de competencias el IRA en materia de control económico-administrativo a partir de la fecha indicada.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

**P. E. núm. 582**

#### **PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por la Senadora del Grupo Unión de Centro Democrático doña María Jesús Torres Fernández, sobre demora del pago de las tarifas por parte de los beneficiarios del trasvase Tajo-Segura (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 125, de 12-III-82).

Palacio del Senado, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Jesús Torres Fernández y otros señores Senadores, sobre pago de las tarifas del acueducto Tajo-Segura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“No puede hablarse de un constatado incumplimiento de la obligación de pago por parte de los beneficiarios del agua del trasvase, en la cuenca del Segura, sino de las naturales dificultades, inherentes a la puesta en marcha de la explotación.

Por lo que se refiere a las obras de infraestructura hidráulica de las provincias de la cuenca del Tajo y de las de tránsito del acueducto que no son receptoras de agua, el Gobierno está comprometido en los programas para su ejecución, con independencia de la recaudación de las tarifas del trasvase, que, por otra parte, sólo representan una pequeña parte del coste de dichas obras.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.